Año IX. Teruel 23 de Diciembre de 1888. Número 50.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3·25
Por un trimestre. . 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanuí.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

La Noche-buena.—Ilegalidades.—El nuevo Ministro de Fomento.—Exposiciones sobre pagos. *Noticias. Escuelas vacantes. Anuncio.*

LA NOCHE-BUENA.

El tiempo con sus evol ciones nos recuerda en estos días sol nes lo que hay de más grande en la vida d la humanidad, nos recuerda un hecho sob natural, que se encadena con otros de g trascendencia que forman el nudo de n tras creencias,

La Iglesia celebra el 25 Diciembre de cada año la fiesta de la N vidad de Nuestro Señor Jesucristo, fiesta mpre nueva y siempre grande, y que i blemente durará lo que dure el mundo.

Las familias se reunen estos días de gozo general; los amigos se vían regalos, se visitan, se desean felic s, hay una especie de salutación univ . de completo *gandeamus*; parece que u agia irresistible nos llama á los afecto familia, nos impulsa á pesar nuestro vez, á los recuerdos del tiempo pasad iríase que en ellos no hay para todos ot jeto que el de celebrar bien y con algún mpañamiento la Noche-buena.

Se celebra el Nacimiento de Jesús, del Deseado de las naciones, del entrevisto y adivinado por los filósofos gentiles, del Mediador prometido al pueblo judío, y vaticinado por los Profetas, inspirados por Jehová.

En este día memorable, y áun más, en la noche que le precede, llamada por antonomasia *Noche-buena*, pocos, muy pocos son los que no hacen vida de familia, siquiera sea sólo por un rato; apenas hay uno que se atreva, por más que tenga poco apego á las cosas santas, á faltar á sabiendas á la mesa donde se sienta su familia, en la que ha de repartir á sus pequeñuelos el clásico turrón y demás golosinas que la previsora madre de familia ha guardado para aquél solemne momento. Parece que, por un pequeño espacio de tiempo, se renuevan en esta noche los gloriosos tiempos y costumbres patriarcales.

Y luego, la velada hasta la hora en que las campanas tocan á la Misa del Gallo, reviste cierta poesía especial en esta noche. Se cuentan historietas ó anécdotas, se leen escenas bíblicas, particularmente las que hacen referencia á la niñez del Salvador y su divina Madre, se cantan villancicos, ó se pasa el tiempo con juegos tradicionales, y en fin, se siguen las costumbres antiguas, entre las que citaremos la especial de algunos pueblos, de *bautizar* con un jarro de vino la *toza* ó tronco de Navidad.

Hasta los niños intervienen en todas estas ocupaciones, propias de esta noche, y los criados generalmente gozan el privilegio también de entrar á la cocina de los dueños y al

ternar con ellos en los juegos del *miau, manda el rey á la espadilla, el piojo resucitado,* etc. etc.

Anuncia el término de esta agradable velada el argentino sonido de las campanas que parece también tienen diferente timbre y como que se regocijan con el pueblo á quien llaman para celebrar los solemnes misterios. A las doce en punto sale el Sacerdote y principia la Misa del Gallo, que suele ser á toda orquesta, y en muchos puntos con acompañamiento de dulzainas y panderos, y canto de villancicos, lo cual prueba una vez más que es peculiar y propio de esta noche el hacer algo extraordinario, y..... en resumidas cuentas, que por algo se llama Noche-buena.

La Misa del Gallo suele ser el tormento de los niños pequeños, á quiénes cuentan sus hermanos mayores que han asistido á ella, y que había tanta concurrencia, que estaban Fulanito y Menganito, y esto les hace coger un *berrinche* que sólo dejan ante la formal promesa de sus papás de que al año siguiente los llevarán. Y no se les olvida, y llegado el plazo fijado es de ver como se sostienen sin dormirse, haciendo esfuerzos sobrehumanos, hasta llegar á ver de qué clase es la Misa del Gallo, con lo cual quedan ya satisfechos.

¡Cuántos deseos, como todos, tenía yo de niño de asistir á ella! ¡Cuántos años pasaron, á mi parecer, hasta que llegó aquel en que me permitieron ir! Yo creía que se llamaba así porque efectivamente cantaba en ella un gallo, y por eso de ser á la media noche. Y nunca se me olvidará el hermoso espectáculo que presentaba la vetusta iglesia, que por cierto se ha derrumbado. Conocía bien todos sus sitios, porque tenía ya la dignidad de *monaguillo* ó *escolano*, y sin embargo, todo me parecía que estaba cambiado favorablemente y con brillantez adornado. Me conceptuaba, en mi imaginación infantil, trasladado á la cueva de Belén, y creía escuchar los cantos de los ángeles al anunciar la *buena nueva* á los pastores, y á estos adorando al Divino Niño. ¡Tiempo feliz aquél!

A los que no nos queda más que el recuerdo de él y de algunos de los seres queridos que desaparecieron del mundo de los vibos después de muchos años pasados en diversos puntos y en diferentes circunstancias, nos resta sólo el consuelo de presidir la mesa, rodeados de nuestras familias, deseando que más adelante nos recuerden también con dulzura nuestros hijos, como nosotros á los autores de nuestros días, en la Noche-Buena.

Félix Sarrablo Magüeste.

ILEGALIDADES.

Si el Magisterio no tuviera que sufrir las consecuencias de lo que se dispone en la Real orden del 8 de Octubre último, no nos habríamos fijado siquiera en el informe de la Intervención General de la Administración del Estado que motiva los fundamentos en que se apoya aquella disposición.

En ningún documento oficial campean más atrevimientos ni más contradiciones.

En efecto: se habla en esta Real orden de llevar á cumplimiento las de 20 y 23 de Junio de 1882, y á renglón seguido se ordena á los Delegados de Hacienda que deben atenerse á procedimientos que imposibilitan llevar aquellas disposiciones á la práctica.

En dicha Real orden se manda que se cumpla lo que prescribe el Real Decreto de 15 de Junio de 1882, y al siguiente apartado la misma Real orden deroga nada ménos que el Real Decreto cuyo cumplimiento se recomienda, resultando que jamás se han visto tantas incorrecciones y de tanta monta en documentos que deben reflejar la seriedad y la justicia más extricta, convirtiendo así una Real orden emanación del Poder Supremo, en documento trivial emanado de la cabeza ligera de un oficial de tercer orden.

Porque, señores, eso de que una Real orden ordene que se cumpla un Decreto, y en el mismo texto virtualmente se derogue, no se le ocurre á nadie que haya oido hablar, no ya del sentido jurídico, sino de las nociones más rudimentarias de una simple circular.

Y ¿desde cuándo una Real orden puede anular en todo ó en parte un Decreto?

¿Tan poco vale el Magisterio que ni en Hacienda ni en Fomento se hayan apercibido de la contradición en que se incurre entre lo preceptuado en el Decreto de Junio de 1882 y lo ordenado en la Real orden de Octubre último?

Dice textualmente el Decreto aludido:

«Artículo 1.° Las obligaciones de personal y material de primera enseñanza comprendidas en los presupuestos municipales, serán satisfechas, desde el proximo año económico, con la parte necesaria de los recargos sobre las contribuciones *directas* que quedan asignadas al cumplimiento de este servicio.

Si alguna vez fuese necesario retener el importe de dichos recargos para el pago de los débitos de los Ayuntamientos á favor del Tesoro público, ó por cualquier otro concepto, no prodrá ser comprendida en esta retención la parte destinada á la primera enseñanza.»

Ahora bien:

Dice la Real orden de Octubre que del sobrante que resulte de los recargos municipales sobre la contribución TERRITORIAL (aplicados á la segunda enseñanza) se entreguen á las Cajas de primera enseñanza lo prescrito

para satisfacer los gastos de la misma con arreglo á lo mandado en las disposiciones de 1882, es decir, con arreglo al Decreto de 15 de Junio del citado año.

Pues si según lo que hemos tranzcrito se ordena que la primera enseñanza ha de pagarse de los ingresos procedentes de *las contribuciones directas*, esto es, del *territorial y de subsidio* ¿por qué en la Real orden, involucrándonos con la segunda enseñanza sólo se ordena el ingreso de los recargos procedentes de la contribución *territorial?*

Ahí está la gravedad de la cuestión: este es el principio capcioso ó del descuido lamentable que se descubre en la célebre Real orden que tantas augustias ha de ocasionar al Magisterio.

Porque es necesario advertir que los recargos del territorial no cubren las atenciones del personal en la inmensa mayoría de las poblaciones importantes por su censo, por su comercio y por su industria; y respecto de las rurales, en su mayoría se encontrarán en las mismas condiciones, ya que con las cantidades procedentes del territorial y subsidio apenas podían acudir á la nivelación de sus ingresos.

Es de lamentar que en el Ministerio de Fomento no se haya advertido en tiempo oportuno esta ilegalidad, que no puede prosperar en modo alguno, si es que no quiere acabarse en breve plazo con el Magisterio oficial; y aún sería más de lamentar que una vez advertido el Ministro del ramo, no raclamase enérgicamente del de Hacienda el inmediato ingreso de lo que á la primera enseñanza corresponde por subsidio.

Urge, pues, que el Magisterio en masa trabaje en este sentido, en el sentido de que se lleve á cumplimiento el Decreto de 15 de Junio de 1882.

Desde aquella fecha no existe ninguna innovación en el cobro de las atenciones de primera enseñanza, ni siquiera en la forma de hacer los ingresos. Sólo las mistificaciones y distingos del departamento de Hacienda han venido á oscurecer y á llenar de dudas lo que es cierto, terminante, indiscutible.

A reclamar, pues, todo el mundo Magisterio oficial; á exigir de los Poderes el cumplimiento de las disposiciones que ellos nos han dado; que afortunadamente ya han pasado aquellos tiempos en que el débil lamía la mano del que le azotaba, y moría á sus piés con el ignominioso *Ave, Cœsar, morituri te salutant.*

Antonio Gavaldá.

(El Clamor del Magisterio.)

EL NUEVO MINISTRO DE FOMENTO.

D. José Alvarez de Toledo, conde de Xiquena, duque de Vivona desde 1885, grande de España de primera clase, patricio napolitano y en lo antiguo primer Grande del reino de Sicilia, nació en París en 1838, cursó la carrera de derecho, y, terminada, ingresó en la diplomacia, en la que ha desempeñado diferentes cargos.

Elegido diputado á Cortes, se afilió al partido moderado, fué secretario y vicepresidente del Congreso, formando parte de éste desde 1863 á 1868, del 76 al 78 y del 81 al 83, y del Senado como elegido por la provincia de Canarias desde 1879 al 81.

Fué nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. la reina D.ª Isabel II cerca del sultán de Turquía en 1867, y al año siguiente subsecretario de Estado con el general Narváez.

Triunfante la revolución, la combatió constantemente y trabajó sin tregua para restaurar la monarquía, siendo nombrado cuando se realizó este hecho en 1875 ministro plenipotenciario de S. M. el rey D. Alfonso XII en Bruselas, cargo que renunció á poco, para colocarse luego en la oposición frente al señor Cánovas del Castillo, cuya política combatió á nombre del partido moderado.

De la junta directiva de éste era secretario, y á consecuencia de disentimientos con sus compañeros en diferentes cuestiones, dimitió el cargo, y en 1879 hizo en el Senado solemnes declaraciones, en virtud de las cuales ingresó en el partido liberal.

Todos recordarán el tacto desplegado y las grandes condiciones de mando que demostró al frente del Gobierno de Madrid en 1881 á 83, y en 1885, sobre todo por circunstancias especiales en aquella primera época en que se conquistó una popularidad inmensa en Madrid.

Posee la gran cruz de Isabel la Católica, la de la Estrella Polar de Suecia, es gran oficial de la Legión de Honor y tiene otros varias condecoraciones extranjeras.

Es un orador sobrio, intencionado, habilísimo, y de singulares dotes como polemista. De él puede decirse que jamás ha dicho en el Parlamento cosa fuera de lugar, ni ha pedido nunca la palabra sino para decir algo bueno, algo útil, ó algo oportuno.

Caballero cumplido y cortado á la antigua usanza, desde el primer día de su ingreso en el partido liberal, ha sido considerado como uno de los hombres de más firme y escrupulosa lealtad al jefe de su partido, D. Práxedes Mateo Sagasta.

EXPOSICIONES.

Hé aquí la que dirigen varios Maestros de la provincia de Barcelona al Sr. Ministro de Fomento, rogando á los de las demás provincias hagan lo mismo.

EXCMO. SEÑOR:

Los abajo firmados, pertenecientes al Magisterio público de la provincia de Barcelona, acuden respetuosamente á la digna autoridad de V. E., exponiéndole las graves consideraciones á que se presta la Real orden de 8 de Octubre último, que determina la aplicación que debe darse al Decreto de 15 de Junio de 1882.

En este documento oficial se dispone que las atenciones de primera enseñanza se cubran con los recargos procedentes de la contribución *territorial y de subsidio*, y disponiendo la Real orden aludida que aquéllos salgan de la territorial, ha de resultar gravísimo perjuicio para la enseñanza de los Maestros.

Así, en esta provincia, á pesar de haberse cobrado el primer trimestre de dichas contribuciones, y ultimándose el cobro de las pertenecientes al segundo, se da el caso de que hasta últimos del pasado Noviembre *sólo se han ingresado por la Delegación de Hacienda* algunas cantidades á cuenta del primer trimestre, incautándose indebidamente la Administración cantidades que el Magisterio debía haber percibido el día 30 del pasado Octubre.

Y esto no pasa sólo en la provincia de Barcelona, Excmo. Sr., sino en toda España; resultando que la clase Profesional en que descansa, según el Gobierno, y según el común sentir de todas las naciones civilizadas, el fundamento del progreso y el bienestar de la familia, está huérfana de protección de los mismos Poderes del Estado.

El Magisterio sabe que á V. E. no le amargan las verdades cuando éstas se exponen con fundamento de razón y con la dignidad con que suelen exponerlas los que suscriben; y confiados en la justicia de su causa y en la predilección que tiene V. E. por el Magisterio, tienen honor de hacerle presente:

Que por el departamento de Hacienda se ha desvirtuado lo que terminantemente se dispone en el Real decreto de 15 de Junio de 1882 y Reales órdenes del citado mes y año.

Que el Magisterio debía tener sus ingresos en la Caja provincial el 25 de Octubre último.

Que la Delegación de Barcelona retiene indebidamente los fondos del Magisterio, desde el momento que después de injustificables demoras sólo ha ingresado una parte exigua del contingente total que pertenece al Profesorado de la provincia; y

Que, finalmente, los exponentes piden que V. E., amparo y apoyo natural del Magisterio, se sirva hacer cumplir sin demora lo que está terminantemente ordenado respecto al pago de nuestros sagrados deberes.

En su virtud, los que suscriben á V. E.

Suplican, se digne ordenar que sin dilaciones se cumpla el Real decreto de 15 de Junio de 1882, y en su consecuencia se ingrese la totalidad de los fondos destinados á la primera enseñanza correspondientes al primer trimestre del presente año.

Llamamos sériamente la atención de nuestros lectores sobre la instancia que á continuación ponemos, dirigida á las Cortes por nuestros queridos compañeros ejercientes en el partido de Hijar. Como el mal es general, debemos todos secundar la iniciativa de aquellos distinguidos profesores, firmando, por partidos, adhesiones á la misma, para que el clamoreo resulte más general. Interesa mucho que así se haga tomando la iniciativa el Maestro más antiguo de cada cabeza de partido, y remitiendo después á las Cortes dichas adhesiones.

Véase dicha exposición:

Á LAS CORTES.

Los que suscriben, Maestros de primera enseñanza, que en la actualidad ejercen su profesión en las escuelas públicas de la Villa de Hijar y pueblos de su partido judicial, en la provincia de Teruel, tienen el honor de exponer á V. A. con el más profundo respeto:

Que es dolorosísimo lo que pasa con el percibo de sus haberes, hallándose todos sin haber recibido ninguna cantidad en todo el año económico actual, y adeudándose á la mayor parte catorce ó más mensualidades.

Nadie desconoce los servicios que los Maestros de instrucción primaria prestan á la Nación, y por esto se desea para ellos la consideración y prestigio que necesitan para cumplir debidamente sus obligaciones. No niegan los exponentes cuanto en este importante asunto se ha dicho en su favor, ni desconocen los dignos propósitos del Excelentísimo Señor Ministro de Fomento para mejorar la precisión de los Educadores de la niñez, ni pueden menos de estar reconocidos á los actuales Diputados y Senadores que sancionaron en época reciente las leyes de Jubilación y de Vacaciones caniculares. Empero, entienden los firmantes que entre las muchas reformas que reclama la primera enseñanza, ninguna es de tal premura, para que todas las demás sean bien recibidas, como la de que los Maestros de escuela perciban con exacta puntualidad sus cortísimos haberes, porque mientras la mayor parte de ellos perezcan mate-

rialmente de hambre, como sucede hoy en casi toda la Península, de nada servirán las leyes para organizar las Escuelas Normales, para reformar la Inspección, etcétera, y nadie podrá evitar la decadencia á que la instrucción primaria camina, ni causará sorpresa el ver cerradas las escuelas para dedicarse sus propietarios á la mendicidad.

Por tanto, á S. A. encarecidamente y con la mayor consideración SUPLICAN.

Que se ponga pronto y eficaz remedio al vergonzoso abandono, incuria y mala fé con que se trata á los Maestros con el actual sistema de pagos, abonándoles prontamente cuanto por atrasos se les adeuda.

Y segundo; que se encargue el Estado para lo sucesivo de la puntual entrega de sus haberes á los Maestros de primera enseñanza, lo cual podría hacerse por medio de las Administraciones subalternas que hay en todos los partidos judiciales, encargándose éstas de pagar mensualmente á dichos funcionarios dignos por la misión altísima que desempeñan, de la protección de las Autoridades.

Gracia que esperan de la ilustración de los dignísimos Diputados y Senadores de la Nación, cuya vida guarde Dios muc hos años.

Hijar á 8 de Diciembre de 1888.

Siguen las firmas—Jorge Cayo Montañés, etcétera, etc.

NOTICIAS.

Pregunta *La Verdad* á los periódicos de primera enseñanza:

«*¿Están conformes con que lo mismo las plazas vacantes de primeros Maestros de Madrid que las actuales plazas de Auxiliares se provean como se proveen en Barcelona y en toda España?*»

Nosotros queremos que todas las escuelas se provean como la Ley dispone, y que lo mismo se haga con las plazas de Auxiliares.

Llamamos sériamente la atención del señor Gobernador civil acerca de los descubiertos de primera enseñanza de los pueblos de esta provincia, y especialmente de Ejulve, Estercuel, Gargallo y Cuevas de Almudén, cuyos Ayuntamientos adeudan el 4.° trimestre del año anterior y además el 1.° y 2.° del actual. Cañizar y Son del Puerto también adeudan el 1.° del actual ejercicio. Los fondos de los restantes pueblos los ha recibido de la Caja nuestro amigo el Sr. Villarroya, aunque en muchos de ellos no se ha pagado más que el personal y retribuciones, por no haber suficientes fondos en Caja.

Será muy conveniente que el Sr. Gobernador pida informes á la oficina de Contabilidad de primera enseñanza, donde verá que el Ayuntamiento de Palomar adeuda á los Maestros de dicho pueblo la suma de trescientas sesenta y seis pesetas, cuya cantidad por más que el Habilitado y los Maestros la reclaman al Ayuntamiento, éste, como mal pagador, se hace el sordo.

Sabemos que si á fuerza mayor no se obliga á este Ayuntamiento á pagar esa cantidad, no se conseguirá nada por medios suaves y benévolos, puesto que esta deuda data ya del tercer trimestre del año anterior: por eso rogamos encarecidamente al Sr. Gobernador, cuyo celo en pro del profesorado tiene bien demostrado, se informe del asunto en cuestión y haga que, el Ayuntamiento de Palomar, pague lo que adeuda por el tercer trimestre.

Ya hemos dicho que en la Secretaría de la Junta, darán razón exacta de lo que haya.

Hemos recibido el número 62 del gran album de dibujo para bordar que publica en Zaragoza D. Manuel Viñado; y con decir que está á la altura de los números anteriores queda hecho su elogio; además, desde 1.° del próximo año, se propone su Director introducir grandes mejoras, siendo una de ellas la de publicar piececitas de música para canto y piano de gran utilidad para los colegios.

El importe de la suscrición es de siete pesetas al año, y puede hacerse dirigiéndose á la Administración, Coso, 96, Zaragoza.

La Dirección general ha dispuesto recientemente, que las licencias que los Maestros soliciten para hacer oposiciones, no se hallan sujetas á las prescripciones de las Reales órdenes de 2 de Julio de 1883 y la de Mayo de 1887.

El Sr. Presidente de la Diputación de Valencia ha dado orden de pago de una anualidad de sobresueldo á los Maestros comprendidos en el escalafón.

¿Y V. E., Excma. de Teruel, en qué piensa?

Copiamos de nuestro distinguido colega *El Movimiento Escolar:*

«La crisis ministerial que acaba de resolver el actual Presidente del Consejo de Ministros nos ha producido una inexplicable congoja por el temor de que al desaparecer del Ministerio de Fomento el Sr. Canalejas, perdía el Magisterio esa inapreciable energía y cariño profundo que hácia nuestra clase siente el jóven Ministro. Sólo el nombre del Sr. Conde de Xiquena que viene á reempla-

zarle y la consideración de que el Sr. Canalejas queda en el Gobierno, á la vez que la declaración del Sr. Sagasta de que continuará exactamente la misma política, nos hace desaparecer la amargura que sentimos al ver peligrar los proyectos más plausibles que veíamos empezaban á realizarse en las esferas del Gobierno. Quiera Dios que no nos equivoquemos y podamos prodigar al nuevo Ministro los aplausos que venimos tributando al Sr. Canalejas, á quien enviamos desde las modestas columnas de esta *Revista* la expresión más entusiasta de nuestro agradecimiento por sus actos como ministro de Fomento, que no dudamos es el que siente todo el Magisterio primario en estos momentos.

Y no dude al Sr. Conde de Xiquena que los beneficios que proporcione á nuestra clase, haciendo cumplir las leyes y asegurando los pagos, no han de ser sembrados en campo estéril, sino en el fertilísimo de la gratitud y del respecto más puro y desinteresado de nuestra honrada clase.»

También nosotros lo entendemos así.

Con motivo de la modificación que ha sufrido el Gabinete, se ha encargado de la cartera de Fomento el Excmo. Sr. Conde de Xiquena.

El Sr. Canalejas ha pasado al Ministerio de Gracia y Justicia.

En Apiés (Huesca,) penetró un malhechor en la escuela de primera enseñanza, y rompió el menaje, destrozó los libros y arrojó al pavimiento en informe montón el papel cuadriculado para escribir los niños.

Los tribunales buscan al autor de tan salvaje atentado.

En la Exposición Universal de Barcelona ha sido premiada con medalla de oro la escuela del sistema Frœbel, conocida con el nombre de jardines de la Infancia, que desde su fundación, hace ya diez años, viene dirigiendo en la Corte, con general, aplauso el ilustrado Profesor de primera enseñanza D. Eugenio Bartolomé de Mingo.

Felicitamos á su ilustrado Director.

Dice un colega que «los Maestros de las escuelas de Madrid han pagado en el último ejercicio económico 130.000 pesetas por descuentos de derechos pasivos.

Y los Maestros jubilados de toda España han cobrado, en dicho ejercicio, unas 70.000 pesetas.»

Por renuncia del Sr. Pisa Pajares, Rector de la Universidad Central, ha sido nombrado para dicho cargo el Sr. D. Julián Calleja, Exdirector General de Instrucción pública y Senador por la Universidad de Zaragoza.

La Comisión del Senado que entiende en el proyecto de ley haciendo extensiva la Ley de instrucción pública á los Maestros de primera enseñanza de los establecimientos penales, ha nombrado Presidente al Sr. Galdo y Secretario á D. Joaquín Medina.

El Movimiento Escolar.—Esta *Revista* se publica bajo las condiciones siguientes:

1.ª Sale todos los viernes.

2.ª La suscrición se fija en CUATRO pesetas anuales, y se solicita á su Director, Hospicio, Madrid.

3.ª El pago se recomienda se haga por medio del Giro Mútuo ó con tarjetas especiales para la prensa, que se venden en todos los estancos de España, y los Maestros pueden pedir á los estanqueros que se las faciliten.

4.ª Todos los pagos y la contestación á la correspondencia que se nos dirija constarán en la sección de correspondencia que irá al final.

En el Museo Pedagógico de Madrid, se ha establecido una serie de conferencias, la primera de las cuales se celebró el día 3 del actual, estando á cargo del Inspector general de primera enseñanza Ilmo. Sr. D. Santos M. Robledo, quien enalteció la importancia de las Conferencias y Congresos pedagógicos y se ocupó de la importancia de la escuela de instrucción primaria.

A dicho acto asistió el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, quien manifestó su deseo de ser incluido en la lista de los conferenciantes, para hablar en otra sesión.

Leemos en *La Verdad:*

«El Gobierno, y en su nombre el Presidente del Consejo de Ministros, reprodujo en el Senado el sábado, entre otros proyectos, el de Inspección de primera enseñanza y el de reorganización del Consejo de Instrucción pública.

Ya antes de ahora hemos manifestado nuestra opinión, especialmente sobre el primero de los dos citados proyectos.

Y como nosotros, la prensa toda del Magisterio de primera enseñanza y el Magisterio mismo. El que más y el que menos está dispuesto, despues de hacer honradamente las

observaciones que cada cual crea convenientes, á transigir con algunos detalles. En lo que la prensa y el Profesorado de primera enseñanza están unánimes, cónsteles así al señor Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, es en combatir sin tregua ni cuartel el *intrusismo*. La clase ha hecho de esto una cuestión de dignidad, y con razón; esto es, protesta y protestará contra todo aquello que sea dar entrada en la Inspección provincial y en las Escuelas Normales, ni mediante oposición ni sin ella, á quien no posea el título de Maestro Normal, así tengan el de Catedrático de Universidad. Lo mismo el Sr. Canalejas que el Sr. Nieto, han podido observar que, independientemente de las ideas que políticamente nos separan de ellos, estamos y estaremos á su lado en cuanto á la primera enseñanza se refiere mientras caminen por la senda por donde deban caminar; pero en lo que se refiera al *intrusismo*, seremos intransigentes.

Y hemos hecho mérito de las Escuelas Normales, porque se nos ha asegurado que de una manera así como furtiva, se ha introducido en dicho proyecto de Inspección, cosa que por lo improcedente nos parece inverosímil, algún artículo pidiendo autorización para la reforma ó reorganización de las Normales. Venga esta forma si se quiere. Nosotros, si oportunamente tuviéramos conocimiento de ella, oportuna y lealmente diremos sobre la misma nuestro parecer. Desde luego anticipamos aquí la idea, ya antes de ahora expuesta, de que no debiera suprimirse una sola Escuela Normal de Maestros, cuanto menos tratándose de Maestras, puesto que hay medios, y nosotros los conocemos perfectamente, de ponerlas todos á la altura á que debieran estar sin gravar con un céntimo más al Estado, á las provincias ni á los Municipios. No obstante, aceptaremos sin protesta las reformas que en este y otros puntos pudieran hacerse. Con lo que no transigiríamos, ni transigiría la prensa ni la clase, es con el *intrusismo*. Si este se produjera en el proyecto, se reproducirían también contra él las protestas y las mil y una exposiciones presentadas un día á las Córtes, estrellándose el Ministro y el Director general del ramo contra la opinión de todo el Magisterio de primera enseñanza, y quizá y sin quizá contra la opinión pública también y contra la de los Diputados y Senadores.

Para desempeñar el cargo de Inspector, es y debe ser condición precisa, como sabiamente lo disponen las leyes vigentes, el título de Profesor Normal mientras no se proclame la libertad profesional en todas las carreras y categorías. Y el Ministro que otra cosa pretenda, tendrá enfrente, por de pronto, á todos los Maestros de España.

Y no creemos que Ministro alguno sea capaz de herir á conciencia tan profundamente los sentimientos, los derechos y la dignidad de toda una clase.

De todas suertes, damos la voz de alerta al Magisterio. Por nuestra parte, no perderemos de vista la marcha del asunto, procurando tener al corriente de ello á todos nuestros lectores. Abrigamos el convencimiento de que no triunfará el *intrusismo*, pero si nos equivocáramos, que podamos repetir con la frente muy alta aquellas célebres palabras del prisionero de Pavía: «Todo se ha perdido menos el honor.»

La Junta municipal de primera enseñanza ha propuesto como Juez del Tribunal para las oposiciones á las escuelas de la Corte, á don Vicente Regúlez Bravo; suplente primero á D. Manuel Cortés y Cuadrado, y segundo, á D. Lucas Zapatero.

Para las escuelas de niñas, á D.ª Justina González Herrera; suplente primera, á doña María del Real, y segunda, á D.ª Rosario Muños.

Para párvulos, á D.ª María Rotllán; suplente primera, á D.ª Faustina Luelmo, y segunda, á D.ª Rosalía Lorenzo.

ESCUELAS VACANTES.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

—

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre último, y en cumplimiento de lo que previene la disposición tercera de las transitorias del mismo, se proveerán por oposición en el mes de Enero próximo las escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en la Corte.

Escuelas superiores de niños.

Una, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Escuelas elementales de niños.

Trece, dotadas con el sueldo anual de 2.250 pesetas cada una.

La de primer Asilo de San Bernardino, dotada con el sueldo anual de 2.125 pesetas, consignado en el presupuesto municipal vigente, sin compensación de retribuciones y con derecho al disfrute de casa habitación para el Maestro y su familia.

Escuelas superiores de niñas.

Tres, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una.

Escuelas elementales de niñas.

Diez, dotadas con el sueldo anual de 2.258 pesetas cada una.

Escuelas de párvulos.

Siete, dotadas con el sueldo anual de 2.250 pesetas cada una.

Además del sueldo señalado á cada escuela, los Maestros y Maestras propietarios percibirán la cantidad de 500 pesetas anuales por lo menos, cada uno, en compensación de retribuciones (á excepción del que obtenga la expresada escuela de San Bernardino), y disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, y presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, donde serán registradas al recibirlas durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletin oficial* de esta provincia publique el presente anuncio, espirando precisamente á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los interesados que se hallen desempeñando escuelas en propiedad ó interinamente acompañarán su hoja de servicios y méritos extendida con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, y cerrada dentro del plazo de la convocatoria; y los que no se encuentren en dicho caso, deberán presentar certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento donde tengan su residencia, con el B.° V.° del Alcalde respectivo.

Los Maestros ó Maestras que aspiren simultáneamente á escuelas superiores y elementales de cada sexo, expresarán taxativamente y con toda claridad estas circunstancias en sus solicitudes; y las Maestras que además deseen obtener escuela de párvulos presentarán al efecto instancia por separado, haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen al pretender escuela superior ó elemental de niñas.

Los tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.° y disposición primera de las transitorias del citado Real decreto.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que determina la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Corte con arreglo al art. 9.° y disposición cuarta de las transitorias del referido Real decreto.

La elección y propuesta para las plazas que hayan sido objeto de la oposición, se harán conforme á lo preceptuado en el art. 13 del mismo Real decreto.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Secretario general, P. A., IGNACIO MARTÍN ESPERANZA.

(*Gaceta* del 11 de Diciembre de 1888.)

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.